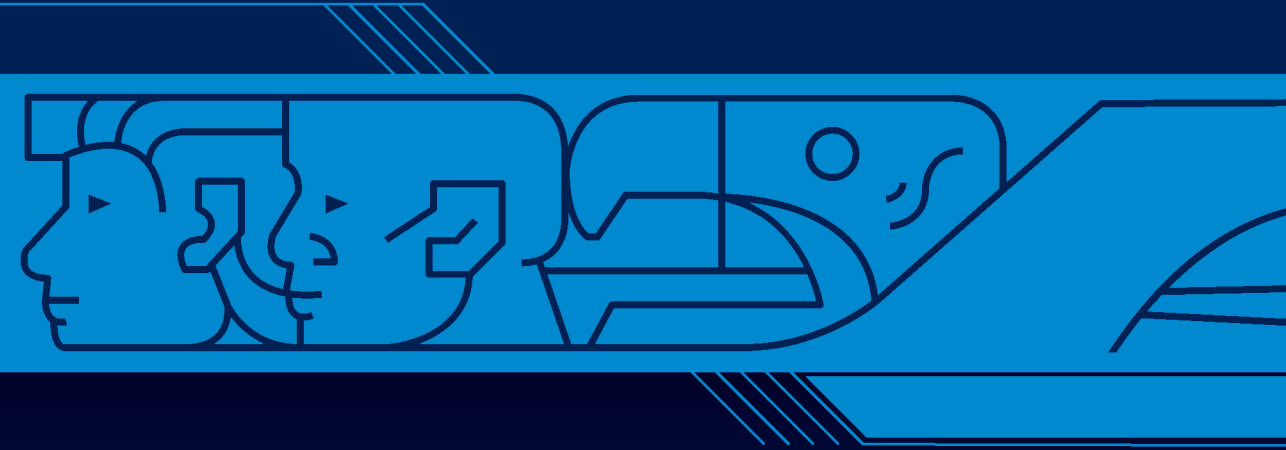


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Programas
Internacionales para
Alumnos de Preparatoria**

REGLAMENTO DE PROGRAMAS INTERNACIONALES PARA ALUMNOS DE PREPARATORIA

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: febrero de 2009

Modificación: 2011, 2016, 2022.

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico. C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo aviso y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

En esta edición del reglamento se realizaron cambios que modifican el contenido y la secuencia de capítulos y de artículos.

1. Se ajustaron las definiciones generales conforme al Reglamento General de Estudiantes.
2. Se agregan las definiciones generales de fumar, hogar anfitrión, institución en el extranjero o institución extranjera, programa intensivo y protocolo de actuación para la prevención y atención de la violencia de género.
3. Se eliminan las definiciones de Caso, Estimulante y Nivel de estudios.
4. Se actualizan los artículos 2, 3 y 4 del Capítulo I, para describir la acreditación de materias cursadas en el extranjero.
5. Se actualizan los artículos 7 y 8, del Capítulo II: Requisitos de participación a un programa internacional.
6. Se actualizan los artículos 10, 11, 13, 15, 16 y 18, del Capítulo III: Proceso de solicitud de participación a un programa internacional.
7. Se agrega el Artículo 12, que solicita información para la prevención de situaciones en riesgo a la salud e integridad de los estudiantes en el extranjero y cambia la secuencia de la numeración.
8. Se actualizan los Artículos 19, 21 al 29 del Capítulo IV: Consideraciones antes de la salida al extranjero.
9. Se actualizan los Artículos 30, 32, 34, 35, 37 al 46 del Capítulo V: Estancia en el extranjero.
10. Se elimina el Artículo 33, que permite presentar exámenes de segunda oportunidad.
11. Se agrega el Artículo 42, de la llegada anticipada y salida tardía del alumno al país anfitrión y cambia la secuencia de la numeración.
12. Se agrega el Artículo 48, del deber de alumno para contestar la encuesta de retroalimentación del programa y cambia la secuencia de la numeración y cambia la secuencia de la numeración.
13. Se actualizan los Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 del Capítulo VI: Disposiciones disciplinarias.
14. Se agrega el Artículo 55, que indica acerca de las acciones a tomar para la prevención y situación de salud emocional de los alumnos en el extranjero y cambia la secuencia de la numeración.
15. Se actualiza el Artículo 55, que indica las consecuencias disciplinarias en un programa internacional.

16. Se elimina el Artículo 54 y 56, que explica el rol del coordinador en el extranjero y cambia la secuencia de la numeración.
17. Se elimina el Artículo 61, acerca de la documentación solicitada para la integración de un Comité Disciplinario.
18. Se actualiza los artículos 64, 66 y 69, del Capítulo VII: Reingreso del alumno al Tecnológico de Monterrey.
19. Se mueve el Artículo 65 al Artículo 48, por la encuesta de retroalimentación del programa internacional.
20. Se elimina el Artículo 67 y 68, que especifica el proceso de acreditación de las materias en un programa internacional.
21. Se actualizan los artículos 70, 72, 74, 75, 76 y 79, del Capítulo VIII: Exclusión de responsabilidades del Tecnológico de Monterrey.
22. Se agrega el Artículo 69, acerca del cuidado de las pertenencias de los alumnos en un programa internacional.
23. Se elimina el Artículo 71, que indica el pago de deudas generadas por el alumno en el extranjero.
24. Se agrega el Artículo 78, acerca de la revisión de los términos y condiciones de los servicios prestado que han contratado por su cuenta.
25. Se actualizan los artículos 80, 81, 83, 84, del Capítulo IX: Observancia y vigilancia de este reglamento.
26. Se eliminan los artículos 82 y 86, referente a la definición de los padres de un menor de edad y la formación el Comité en caso de no contar con normativas vigentes en el Tecnológico de Monterrey. Cambia el término de tutor por “quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura”.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Oportunidades para realizar estudios en el extranjero	21
CAPÍTULO II Requisitos de participación	25
CAPÍTULO III Proceso de solicitud de participación	29
CAPÍTULO IV Consideraciones antes de la salida al extranjero	33
CAPÍTULO V Estancia en el extranjero	39
CAPÍTULO VI Disposiciones disciplinarias	47
CAPÍTULO VII Reingreso del alumno al Tecnológico de Monterrey	57
CAPÍTULO VIII Exclusión de responsabilidades del Tecnológico de Monterrey	61
CAPÍTULO IX Observancia y vigilancia de este reglamento	65

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales y con el objetivo de incorporar un componente de internacionalización en la educación de sus alumnos, el Tecnológico de Monterrey, firma convenios de cooperación académica internacional con instituciones extranjeras. A través de estos convenios, los alumnos de nivel preparatoria del Tecnológico de Monterrey tienen la oportunidad de realizar parte de su programa académico en escuelas extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

La formulación de este reglamento es responsabilidad de la Dirección de Internacionalización de la Vicerrectoría de Preparatoria, por lo que cualquier modificación a este documento deberá ser propuesta al Comité de Representantes de Internacionalización y aprobada por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica y el Rector del Tecnológico de Monterrey.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector de Profesional y Posgrado del Tecnológico de Monterrey
Agosto 2022

DEFINICIONES GENERALES

Abuso en el consumo. Acción y efecto de usar mal, o de manera excesiva, injusta, impropia o indebida el consumo de alguna sustancia.

Acreditación. Es el acto por el cual se registran las materias aprobadas y reprobadas del alumno en su plan de estudios, las cuales puede cursar en:

- a. El mismo campus pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en su contenido.
- b. Otro campus del propio Tecnológico de Monterrey.
- c. Una institución extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tenga algún convenio de cooperación internacional.

Alcohol, bebida alcohólica. Cualquier tipo de bebida que contenga alcohol o etanol en su fórmula. Se refiere también a las bebidas que son obtenidas por fermentación o destilación, entre las que se incluyen, pero no se limitan a cerveza, licores, brandy, whisky, ron, tequila, mezcal y cualquiera de sus mezclas. Se incluyen, además, las bebidas refrescantes, bajas en calorías o sin calorías que contienen alcohol.

Armas blancas. Los instrumentos en forma de hoja hechos de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona. El término incluye –pero no se limita a– las espadas, las navajas, los cuchillos, –de un solo filo o de doble filo–, y las armas punzocortantes, o cualquier artefacto con punta que sea ocupado con la intención de herir a una persona o que genere una herida.

Armas de fuego. Instrumentos, medios o máquinas destinados a atacar o a defenderse, con los cuales se pueda realizar uno o varios disparos mediante la ignición de pólvora u otro explosivo. Se equipara al término arma de fuego a cualquier tipo de instrumento mecánico que se utilice para disparar dispositivos con alta velocidad. En esta categoría se encuentran las pistolas, los rifles, las carabinas y las metralletas –de percusión, de precisión, semiautomáticas, o automáticas– que disparan dispositivos como balas de pólvora, de salva, diábolos, postas, goma, pintura, e incluye también –sin limitarse a– instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Para los fines prácticos de este documento se utilizará este término para cualquier instrumento que caiga dentro de esta categoría por sus características funcionales o por su apariencia.

Autoridad. Son las personas que tienen la responsabilidad de decidir dentro del Tecnológico de Monterrey y de la institución extranjera. Así como las personas que gobiernan o ejercen el mando legítimamente en cualquiera de las

jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federal, estatal o municipal en México y en el extranjero.

Bebidas energizantes. Distintas a las bebidas vitaminadas o rehidratantes. Son bebidas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. Contienen cafeína, vitaminas y otras sustancias orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume.

Normalmente no contienen alcohol y no se deben mezclar con el mismo, ya que la combinación enmascara el efecto depresor del alcohol en el sistema nervioso central. No se deben confundir con bebidas re- hidratantes ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas. Por contener altas dosis de cafeína, pueden producir dependencia y el fabricante recomienda un consumo limitado a una lata chica (255 ml) por día

Campus. Espacio físico, inmueble, terreno en propiedad o en uso legítimo, del Tecnológico de Monterrey en que se encuentran ubicadas las instalaciones propias o bajo el control y uso de la Institución y de sus centros de servicio. El término incluye, entre otros elementos, las calles, los andadores, las banquetas, los jardines, los estacionamientos, los edificios y las calles adyacentes que conforman las instalaciones en que se ejerce la actividad de la Institución. Será aplicable, en igualdad de circunstancias, al espacio físico que ocupen las oficinas internacionales de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.

Campus administrador, campus administrador del programa internacional. Ambos términos se refieren al campus que genera la vinculación y firma un convenio de cooperación académica internacional y que es responsable de la operación de los programas derivados de dicho convenio.

Campus de origen, campus de origen del alumno. Ambos términos se refieren al campus del que proviene un alumno que participa en un programa internacional administrado por cualquier otro campus del Tecnológico de Monterrey.

Consumo. Utilizar comestibles u otros bienes para satisfacer necesidades o deseos. Este concepto incluye –pero no se limita a– la ingestión, la bebida, la aspiración, la aplicación tópica, la inhalación y la inyección.

Convenio de cooperación académica internacional. Documento oficial firmado por las autoridades del Tecnológico de Monterrey y de una o más insti-

tuciones extranjeras, en el cual se estipulan las condiciones y la duración de la cooperación internacional establecida entre las instituciones involucradas. La denominación del convenio suscrito podrá variar en tanto el objetivo sea el mismo.

Coordinador en el extranjero. Es la persona designada por el campus administrador del programa internacional para desempeñar un trabajo de supervisión de un programa en el extranjero. Puede ser un empleado del Tecnológico de Monterrey o de alguna de las instituciones en el extranjero.

Director Director de Liderazgo y Formación Estudiantil. Persona responsable de liderar los esfuerzos entorno a las cuestiones relacionadas con la formación integral que se ofrece a los alumnos con el objetivo de potenciar su talento personal y hacerlos parte de una comunidad incluyente. Así mismo, se busca que valoren y definan un estilo de vida saludable, fortalezcan su sentido de pertenencia, se conviertan en agentes de cambio y definan su avenida de desarrollo profesional, con el fin de contribuir a una vivencia memorable y a lograr su auto realización. Bajo su liderazgo se encuentran los programas de Arte y Cultura; Atlético y Deportivo; Liderazgo y Vivencia estudiantil; Bienestar y Consejería; Centro de Vida y Carrera, Conducta Estudiantil y Residencias; impactando a los niveles de Preparatoria, Profesional y Posgrado.

Director de Preparatoria, Director de programa, Directivo. Persona que ejerce la coordinación de los asuntos académicos relacionados con los estudiantes.

Director de Programas internacionales o su representante. Persona que ejerce la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con los programas internacionales pero que no necesariamente pertenecen al ámbito de la cátedra. Bajo su control se encuentran, entre otros, los departamentos de envío de alumnos al extranjero y el de recepción de alumnos extranjeros al Tecnológico de Monterrey.

Estudiante o Alumno. Cualquier persona que se encuentre inscrita en cualquiera de los programas académicos que ofrece el Tecnológico de Monterrey, en los niveles de estudios de Preparatoria, Profesional o Posgrado, en cualquier escuela, campus, oficina de enlace, sede, oficina internacional del Tecnológico de Monterrey o institución extranjera.

Examen antidoping. Examen o análisis clínico para la detección de residuos de drogas ilegales o controladas en orina

Fumar. Aspirar y exhalar humo de nicotina o de cualquier otra sustancia a través del método de combustión como el cigarrillo, cigarro o pipa, o del método de vaporización como el cigarro electrónico.

Hogar anfitrión. Es el lugar y personas que hospedan al alumno durante su participación en el programa internacional. No todos los programas internacionales incluyen hospedaje en un hogar anfitrión.

Institución en el extranjero, Institución extranjera. Es la entidad educativa con la cual el Tecnológico de Monterrey se vincula para poder realizar el programa internacional.

Mayor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad.

Menor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad.

Narcótico o droga. En este documento se da el mismo significado a estos dos términos. Se refiere a sustancias que producen sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, cambios en el estado de conciencia. Igualmente se refiere a estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias químicas naturales o sintéticas que puedan afectar el cuerpo y sus procesos, la mente y el sistema nervioso, el comportamiento o los sentimientos. De la misma manera serán consideradas como tales, cualquier tipo de sustancia tóxica o nociva para la salud; incluso los medicamentos, que al usarse sin receta o en exceso respecto a la dosis médica prescrita, puedan alterar o alteran la mente. Se encuentran comprendidas todas las sustancias establecidas como tales en la Ley General de Salud, entre las que se incluyen, sin que la lista sea exhaustiva:

- Los estimulantes no permitidos, como las anfetaminas, la cocaína y el crack o piedra.
- Los estimulantes legalmente permitidos, como la nicotina, el alcohol y la cafeína.
- Los depresores, como los barbitúricos, los tranquilizantes y la metacualona.
- Los alucinógenos, como el LSD, el ácido, el PCP, el polvo de ángel, el peyote, la MDA, el DMT, el STP y el psilocybin.
- Los narcóticos, como la heroína, la morfina, el opio, la codeína, la meperidina y la methadona.
- Los cannabinoides, como la marihuana y el aceite de hashish.

Para fines de este reglamento, se define el narcótico o droga prohibida como aquella sustancia que está explícitamente prohibida por la ley. El narcótico o dro-

ga de consumo controlado será aquella droga cuyo consumo no está prohibido por la ley, pero sí controlado, ya que deberá estar prescrito en una receta médica debidamente registrada que esté formulada de manera correcta, a nombre del alumno, y que se encuentre firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello. Deberá analizarse la vigencia de la prescripción, así como la dosis recomendada por escrito para el alumno propietario de la receta.

Patria potestad, quien ejerza la patria potestad, los padres, responsable de pago de colegiatura. Institución o persona que tiene un dominio o función legal sobre menores de edad no emancipados, con la finalidad de que estos sean convenientemente educados.

Programa Intensivo. Programa internacional corto con duración de dos a seis semanas.

Prohibido. Restricción. Aplica a conductas no permitidas por leyes o reglamentos.

Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de la Violencia de Género. Tiene por objeto prevenir, atender, investigar y sancionar hechos de violencia de género ocurridos entre integrantes, tanto de la Comunidad Educativa como de los centros de trabajo, a fin de que prevalezcan los principios y valores establecidos con la Visión de la Institución. Es un plan de actuación inmediata por parte de nuestras instancias institucionales, para la prevención de la violencia de género, la cual incluye violencia contra integrantes LGBTTTIQ+ y para la atención imparcial y transparente de casos reportados; este plan de actuación está alineado a la normatividad interna y a los derechos humanos.

Prueba, pruebas. Elementos que sirven para dar soporte a argumentos realizados. Las pruebas son evidencias que permiten comprobar lo sucedido o las circunstancias en las que sucedieron algunos hechos.

Readmisión, reingreso, reinscripción. Actividad de volver a inscribirse en el Tecnológico de Monterrey. Los tres términos se usan con el mismo significado en este documento.

Reglamento académico. Documento que reúne las disposiciones académicas y procedimientos administrativos que el Tecnológico de Monterrey considera óptimos para desarrollar adecuadamente la tarea de la formación de los alumnos de acuerdo con el nivel de estudios que cursa.

Revalidación. Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera.

Tecnológico de Monterrey. Se refiere al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. El Tecnológico de Monterrey es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, por decreto presidencial y con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Transcript. Es el documento oficial en el que la institución extranjera emite las calificaciones finales de los alumnos.

Viaje personal. Este tipo de viajes no forman parte del programa internacional y tienen generalmente un fin turístico, recreativo o bien están motivados por una necesidad de tipo personal. Estos viajes comprenden el traslado que realiza el alumno desde el lugar en el que se imparte el programa internacional en el que participa hacia un destino diferente, su estancia en dicho destino y el traslado de regreso al lugar en el que se imparte el programa internacional.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Oportunidades para realizar estudios en el extranjero

Artículo 1

Un alumno que desee participar en un programa internacional deberá dirigirse al Departamento de Programas Internacionales de su campus, dado que es la única entidad con la facultad de ofrecer las oportunidades académicas de estudio en el extranjero que organice el Tecnológico de Monterrey y mediante las cuales se podrán acreditar materias de su plan de estudios.

Artículo 2

Los alumnos de preparatoria podrán acreditar los estudios que realice en una institución educativa extranjera vinculada con el Tecnológico de Monterrey a través de un convenio de cooperación académica internacional del Tecnológico de Monterrey, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión y Operación de Programas Internacionales de Preparatoria y las materias acreditadas no excedan el cincuenta por ciento de las correspondientes a su plan de estudios. Las materias acreditadas en el extranjero por instrucción directa del Tecnológico de Monterrey se consideran como materias cursadas acreditadas en una institución extranjera para efecto de este artículo.

Artículo 3

En programas internacionales semestrales y anuales, el alumno tiene derecho a acreditar por semestre hasta la carga académica completa correspondiente a su plan de estudio, siempre y cuando curse la carga académica completa en la institución extranjera. En caso de que el alumno no curse la carga completa, el director de preparatoria o el director de programa del alumno es quien definirá el número de materias que podrá acreditar de acuerdo con una revisión de las materias cursadas en el extranjero y las políticas establecidas para esto. Dicha propuesta de acreditación deberá ser autorizada por la Dirección de Servicios Escolares.

En caso de que un alumno haya cursado y aprobado materias por adelantado de su programa correspondiente al semestre a cursar en el extranjero, podrá completar su carga académica con materias adicionales de acuerdo con la disponibilidad de la institución extranjera, así como de su plan de estudios. La posibilidad de acreditación de dichas materias estará sujeta a una revisión y autorización previa por parte del director de programa del alumno, misma que deberá quedar documentada por escrito. En programas intensivos, el alumno podrá acreditar un máximo de dos materias, dependiendo de las especificaciones del programa.

Artículo 4

Los programas internacionales deberán dar cumplimiento particularmente a todos los aspectos académicos establecidos en las Políticas y Normas Académicas Generales, el Reglamento Académico para los Alumnos de Preparatoria, el Reglamento de Gestión y Operación de Programas Internacionales de Preparatoria, la normativa académica de la institución extranjera de que se trate y en este reglamento. Los alumnos estarán obligados a consultar toda la normatividad aplicable a través del portal oficial del Tecnológico de Monterrey. Será responsabilidad de los alumnos el conocer la normatividad vigente y no podrá invocar su desconocimiento para justificar la inobservancia de la misma.

Artículo 5

Un alumno no podrá recibir ningún crédito académico por las actividades cocurriculares en las que participe en el extranjero.

Artículo 6

El director de preparatoria o el director de programa es responsable de la autorización de las materias que el alumno deberá cursar en el extranjero. No se realizará la acreditación de materias que no cuenten con la autorización por escrito del director de preparatoria o el director de programa.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Requisitos de participación

Artículo 7

Para participar en alguno de los programas internacionales el alumno deberá de:

- a. Ser alumno con estatus académico regular o condicional, de acuerdo con los reglamentos académicos vigentes; tanto al momento de solicitar la participación en el programa como al momento de salir al extranjero.
- b. Tener vigente el derecho de participar en un programa internacional.
- c. Estar exento de cualquier consecuencia disciplinaria o de integridad académica que se le haya aplicado y que haya consistido o que consista en la suspensión del programa internacional que haya cursado o que se encuentre cursando.
- d. Cumplir con el promedio mínimo de participación que las instituciones extranjeras y el Tecnológico de Monterrey establezcan para ciertos programas internacionales.
- e. Tener autorización por escrito de su director de preparatoria o director de programa.
- f. Tener autorización por escrito de los padres, de quien ejerza la patria potestad o del responsable de pago de colegiatura.
- g. Si es alumno de nuevo ingreso, estar admitido e inscrito oficialmente en el Tecnológico de Monterrey al momento de solicitar participar en un programa internacional. En consecuencia, para estos efectos y derivado de no tener un promedio acumulado ni un estatus académico, se le considerará al alumno como si tuviera un promedio de 80 y con un estatus académico regular.
- h. Cumplir con las especificaciones del programa al que pretende inscribirse.
- i. Completar satisfactoriamente los trámites para participar en un programa internacional que incluyen, pero no se limitan a: solicitud de participación, selección y autorización de materias a cursar, entrega de documentos, pago de cuotas, realización de trámites con la institución extranjera y trámites migratorios.
- j. No tener adeudos económicos con el Tecnológico de Monterrey tanto al momento de solicitar la participación en el programa como al momento de la inscripción al período que se vaya a cursar en el extranjero.
- k. Contar con un seguro seguro internacional durante el periodo de su programa internacional que al menos incluya:

- i. Gastos médicos y hospitalarios por accidente o enfermedad en el extranjero.
- ii. Repatriación del alumno por razones de salud.
- iii. Evaluación y diagnóstico médico en el extranjero.
- iv. Responsabilidad civil.
- v. Repatriación de restos mortales.
- vi. Pérdidas orgánicas.
- vii. Asistencia y defensa legal.

Para efectos de procurar la seguridad de nuestros alumnos en el extranjero y de garantizar el cumplimiento de la obligación de contar con un Seguro Internacional, se les incluirá uno como parte del costo del programa. El seguro no podrá ser cancelado. El alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de colegiatura, tendrán la libertad de adquirir un Seguro Internacional adicional con la compañía aseguradora de su conveniencia.

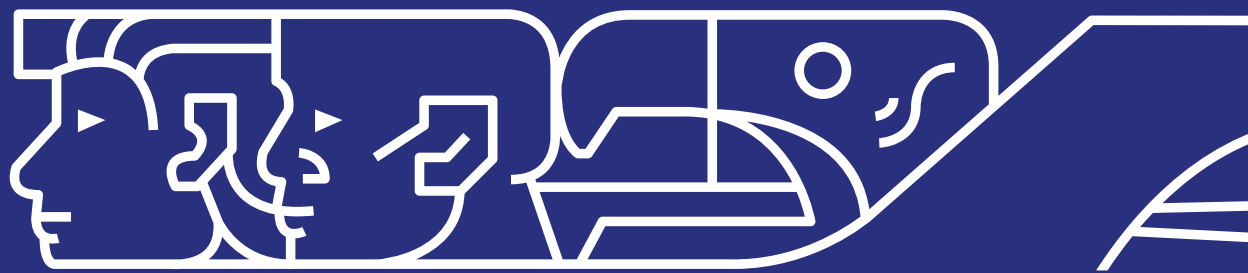
- l. Contar con un seguro de gastos médicos mayores nacional.
- m. Contar con un seguro de pago de colegiatura.
- n. Reconocer de forma expresa, junto a sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de colegiatura, la autoridad del coordinador en el extranjero previamente designado por el campus administrador.
- o. Entregar el consentimiento del alumno y de sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de colegiatura, para que el Tecnológico de Monterrey pueda utilizar sus datos personales y datos sensibles, así como la posible transferencia de estos datos a terceros involucrados en el programa internacional.

Artículo 8

El alumno de preparatoria podrá participar en programas internacionales en cualquier semestre de su programa académico. Para programas internacionales semestrales se deberá considerar que la graduación de un alumno será al menos un semestre después de su regreso del extranjero y que deberá cursar en su campus de origen al menos una materia en el periodo académico de su graduación.

Artículo 9

Sólo podrá participar en las actividades de un programa internacional el alumno que haya sido aceptado y se encuentre inscrito en el programa internacional de que se trate.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Proceso de solicitud de participación

Artículo 10

El alumno y el padre o quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, son responsables y están obligados a consultar y revisar la información sobre métodos y procesos para la inscripción, así como los requisitos y políticas de participación de los programas internacionales, además de realizar la solicitud de participación de manera personal y en las fechas especificadas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 11

El alumno y el padre, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, son responsables de proporcionar la información completa y veraz que le sea requerida por el Departamento de Programas Internacionales o la institución extranjera.

Artículo 12

Con la finalidad de poder contribuir a que los alumnos aprovechen la experiencia y al mismo tiempo, prevenir situaciones de riesgo a la salud e integridad de los alumnos en el extranjero, cada alumno deberá de contar con una declaración por escrito, en la cual se manifieste si está actualmente recibiendo o ha recibido tratamientos médicos o terapias por cuestiones físicas, psicológicas u otras. Es responsabilidad del padre, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, que dicha declaratoria sea veraz y sea entregada durante el proceso de inscripción.

Artículo 13

El alumno debe respetar las fechas, horarios y especificaciones (entrega de papelería, pagos, juntas) marcadas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 14

El alumno y sus padres quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura deberán participar en las juntas informativas organizadas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 15

No está permitido presentar solicitud de participación a dos programas internacionales diferentes para estudiar durante el mismo periodo académico.

Artículo 16

El alumno podrá inscribirse durante el mismo periodo de verano en un programa internacional y en algún otro programa académico que se imparta en alguno de los campus del Tecnológico de Monterrey siempre y cuando, se respete el número máximo de materias y unidades durante este periodo y que las fechas de los dos programas no se empalmen..

Artículo 17

El alumno, uno o ambos padres, quienes ejerzan la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, son responsables de realizar todos los trámites necesarios para su admisión oficial en el programa internacional. La realización del proceso de inscripción no garantiza la admisión del alumno al programa que eligió. En caso de ser admitido al programa internacional, el alumno será informado por escrito por parte del Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 18

Es responsabilidad del alumno obtener por escrito de su director de preparatoria o director de programa, la autorización de las materias que desea cursar en el extranjero. No se realizará la acreditación de materias que no cuenten con esta autorización por escrito.

Artículo 19

Si el alumno contara con algún programa de financiamiento otorgado por el Tecnológico de Monterrey, deberá consultar con el departamento correspondiente las políticas de continuidad de dicho programa de apoyo, previo a su salida al extranjero.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Consideraciones antes de la salida al extranjero

Artículo 20

El Tecnológico de Monterrey no realizará ningún trámite ante embajadas, consulados u otros organismos gubernamentales; ni aquellos con residencia en los Estados Unidos Mexicanos, ni los que se ubiquen en el extranjero. Los trámites migratorios para la estancia legal del alumno en el extranjero – tales como el pasaporte y las visas –, son responsabilidad única y exclusiva del alumno o de sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura.

Las instituciones extranjeras o migratorias, al amparo de su normativa, podrán negar al alumno la participación en el programa de su interés, cuando dicho alumno no acredite contar con la documentación oficial y legal exigida por el país de destino para su estancia como alumno en el mismo. Ante esta situación, los alumnos no podrá solicitar ninguna clase de reembolso o compensación económica.

Artículo 21

El alumno participante debe estar enterado que en algunas instituciones extranjeras y para ciertos programas existen paquetes de materias ya preestablecidos que no podrán alterarse bajo ninguna circunstancia, por lo tanto no podrá inscribirse en materias diferentes aún y cuando estas formen parte de la currícula de la institución extranjera disponibles durante el periodo académico que cursará.

Artículo 22

El alumno o sus padres o quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura son responsables de pagar las cuotas correspondientes en las fechas establecidas por el programa internacional en el que se haya inscrito el alumno, ya sea al Tecnológico de Monterrey o a la institución extranjera que el campus administrador del programa internacional indique.

Artículo 23

El alumno o sus padres o , quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura deberán pagar todos los gastos y costos que se generen como consecuencia de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los procesos o fechas establecidas por la institución extranjera.
- b. Trámites migratorios para ingresar y permanecer en los países del programa internacional correspondiente, así como cargos adicionales derivados de la gestión.
- c. Mensajería para envío de documentos.
- d. Trámites ocasionados por el regreso anticipado del alumno sea cual fuere el motivo o autoridad que determine su regreso.
- e. Cambio de hospedaje.
- f. Participación del alumno en viajes no organizados por el programa internacional.
- g. Traslado por separado a elección del alumno cuando el traslado esté incluido dentro del costo del programa. El costo del traslado incluido no será reembolsable.
- h. Eventualidades no cubiertas, parcial o totalmente, por los seguros adquiridos por o para el alumno.
- i. Cualquier omisión o información errónea otorgada por el alumno o por sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura.
- j. Participación del alumno en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, riñas, mítines, alborotos populares o motines.
- k. Daños, robos o pérdidas de las pertenencias del alumno y los trámites para su reparación o reposición.
- l. Daños a terceros, en las personas o en las cosas, causados por el alumno.

Artículo 24

El alumno o sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura debe realizar todos los trámites necesarios para quedar inscrito oficialmente en el Tecnológico de Monterrey durante el periodo académico de estancia en el extranjero.

Los trámites pueden ser, sin ser limitativos a: la revisión de estatus de la beca, el registro administrativo, el pago de colegiatura, la inscripción académica y la revisión de requisitos para acreditar su programa académico internacional en el Tecnológico de Monterrey a su regreso del extranjero.

Artículo 25

El alumno y sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, deben conocer y aceptar la escala y equivalencia de calificaciones que será utilizada para la acreditación de las materias que curse en la institución extranjera. Las materias no aprobadas en la institución extranjera se considerarán también como materias no aprobadas en el Tecnológico de Monterrey y aparecerán, en su historial académico, con la calificación correspondiente según la escala y equivalencia ya mencionada.

Artículo 26

Toda cancelación previa a la participación del alumno deberá realizarse directamente en el sistema de inscripción donde el alumno realizó su solicitud al programa.

Artículo 27

En caso de que el alumno cancele su participación en el programa internacional, el alumno o sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura deberán apegarse a las políticas de bajas y cancelaciones establecidas por el campus administrador del programa internacional. Igualmente deberán observar cualquier norma aplicable que en el mismo sentido haya sido establecida por la institución extranjera y que no esté comprendida en las políticas del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 28

El Departamento de Programas Internacionales de un campus podrá en cualquier momento, cancelar la participación de un alumno cuando:

- a. No respete las fechas marcadas por el Departamento de Programas Internacionales, así como las que indique la institución extranjera.
- b. No cumpla con los requisitos de programas internacionales o de la institución extranjera -requisitos de idioma, requisitos académicos, requisitos disciplinarios, requisitos de honestidad académica, entre otros-.
- c. Tenga adeudos en el Tecnológico de Monterrey o no haya efectuado el pago del costo del programa internacional.
- d. El alumno o sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura haya omitido declarar, total o parcialmente, información que genere un riesgo en la integridad física o emocional del alumno.

En los casos anteriores, el alumno o sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, deberán apegarse a las políticas de bajas y cancelaciones establecidas por el campus administrador del programa internacional.

Artículo 29

Todos los programas tienen un cupo limitado y en algunos programas existe un número mínimo de alumnos para poder abrir el programa. El cupo máximo puede ser alcanzado antes de que finalice el periodo de inscripción.

Artículo 30

Si el Departamento de Programas Internacionales se viera forzado a cancelar un programa por no reunir el número mínimo requerido de alumnos inscritos, los cargos que se hayan realizado por dicho concepto en el estado de cuenta del alumno en el Tecnológico de Monterrey, también se verán cancelados. Los pagos que el alumno o sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura hayan realizado por dicho concepto quedarán como saldo a favor en el estado de cuenta del alumno.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Estancia en el extranjero

Artículo 31

El Departamento de Programas Internacionales no garantiza que la institución extranjera ofrezca los cursos seleccionados por el alumno. El Campus administrador del programa internacional tiene la facultad de realizar cambios en la oferta de materias, por ausencia de grupos disponibles o por algunos otros casos que están fuera del alcance del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 32

El Tecnológico de Monterrey o la institución extranjera podrán realizar, sin previo aviso, modificaciones a cualquier programa internacional buscando afectar lo menos posible a los alumnos involucrados.

Artículo 33

Ni la institución extranjera ni el Tecnológico de Monterrey tendrán la obligación de emitir reportes de calificaciones mensuales o parciales de la evaluación del alumno que participe en un programa internacional, o para sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura..

Artículo 34

El alumno deberá informar tanto al coordinador en el extranjero como a las personas responsables del hogar anfitrión que lo hospede durante su estancia en el extranjero, sobre las actividades que realiza durante su tiempo personal.

Artículo 35

La cuenta de correo electrónico institucional es el medio oficial para toda la comunicación entre el Tecnológico de Monterrey y el alumno. Los alumnos deberá mantenerse atento diariamente a los mensajes que reciba en su buzón electrónico de correo. Para los efectos de la experiencia internacional, deberá particularmente estar atento de los mensajes que reciba a partir del inicio de la solicitud de participación, durante su estancia en el extranjero y hasta la conclusión de su reingreso al Tecnológico de Monterrey. Es responsabilidad del

alumno mantener su cuenta de correo electrónico activa y con espacio disponible para recibir correos.

Artículo 36

El alumno se compromete a mantener comunicación constante con el Departamento de Programas Internacionales durante su estancia en el extranjero y hasta la acreditación de sus materias.

Artículo 37

El alumno será responsable de conocer y obtener sus calificaciones finales en el extranjero antes de su regreso al Tecnológico de Monterrey, así como de solicitar la revisión de las calificaciones en caso de requerirlo; para ello deberá observar las políticas que la institución extranjera y el Tecnológico de Monterrey tiene previstas para estas situaciones. Las materias serán acreditadas con base en la escala y equivalencia de calificaciones vigente.

Artículo 38

El alumno interesado en extender el periodo de estudios durante su estancia en el extranjero deberá iniciar una nueva solicitud de participación apegándose a las fechas y procesos de inscripción. En caso de ser asignado, el alumno es responsable de cumplir en tiempo y forma con los requisitos del programa y estará sujeto a las políticas de participación que el Tecnológico de Monterrey establezca.

Artículo 39

Si un alumno participara en dos programas, en periodos académicos consecutivos, quedará bajo su responsabilidad realizar los trámites correspondientes (solicitud de participación a programas internacionales, documentos de aceptación, trámites migratorios, alojamiento, entre otros) para ambos programas.

Artículo 40

El alumno participante, y en el caso de menores de edad, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, serán responsables de realizar los trámites y pagos necesarios para su alojamiento, alimentación y transporte, entre otros gastos no incluidos en el programa internacional. No obstante, lo anterior, ante el interés del alumno participante por cambiar su lugar de hospedaje, el Departamento de Programas Internacionales será el único que podrá dictaminar sobre su interés de un cambio en el hospedaje. Los

gastos ocasionados por el cambio de hospedaje deberán ser cubiertos por el alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura.

Artículo 41

Durante su estancia en el extranjero y con relación al lugar de hospedaje, el alumno estará obligado a:

- a. Respetar el código de conducta y disciplina del lugar donde se hospede.
- b. Mostrar una actitud positiva y de adaptabilidad ante los diversos estilos de vida en relación con los que *estará conviviendo*.
- c. Respetar los horarios establecidos del lugar de hospedaje, según lo estipule el programa internacional.
- d. Acudir a su coordinador en el extranjero en caso de presentarse algún inconveniente de hospedaje.
- e. No dormir fuera del lugar asignado sin previa autorización de su coordinador en el extranjero.
- f. Cumplir con las reglas específicas del lugar de hospedaje y del programa internacional con relación a las visitas de otros alumnos.
- g. No recibir visitas ajenas al grupo u hospedaje en la habitación.
- h. Respetar las fechas oficiales de llegada y salida que el programa internacional establezca.

Artículo 42

En caso de que el alumno llegue antes de que comience el programa internacional o se vaya después de que culmine, del país o ciudad donde se lleva a cabo el programa, será responsable junto con sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura de gestionar su hospedaje, siempre y cuando el estatus migratorio lo permita y cubrir todos los gastos adicionales en los que incurra.

Artículo 43

En caso de que durante su estancia en el extranjero el alumno se viera involucrado en un suceso inesperado o extraordinario, establecerá comunicación inmediata tanto con el coordinador en el extranjero como con la institución extranjera y el Departamento de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey. Como suceso inesperado o extraordinario se entenderá, de manera enunciativa y no limitativa: un desastre natural, un acto de terrorismo, un accidente grave o algún acto considerado ilícito en el país anfitrión o cualquier otro suceso fuera de lo ordinario.

Artículo 44

En caso de que un alumno sufra un accidente durante alguna actividad del programa en el que participe, recibirá apoyo inicial por parte del coordinador en el extranjero y de las organizaciones involucradas en dicho programa. Al brindarle asistencia al alumno accidentado se procurará, hasta donde sus posibilidades lo permitan, que reciba atención médica de emergencia y asistencia jurídica en caso de ser requerido. Cualquier tratamiento o asunto no urgente será provisto una vez que se haya contactado a los padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura del alumno para su información y consentimiento.

Artículo 45

Si el alumno voluntariamente interrumpiera sus estudios en el extranjero o cause baja por cualquier motivo antes de finalizar el programa internacional o si por motivo de omisiones en el cumplimiento de la normatividad institucional fuera el alumno suspendido del programa y regresado a su campus de origen, deberá esperar a que inicie el proceso de inscripción al siguiente periodo académico del Tecnológico de Monterrey. El Tecnológico de Monterrey no inscribirá al alumno en ningún campus dentro del periodo académico que se encuentre en curso al momento de la interrupción de los estudios y no acreditará materias que se hayan cursado parcialmente.

Artículo 46

El Tecnológico de Monterrey podrá interrumpir la participación del alumno en el programa internacional y regresarlo a su campus origen, si existieran riesgos para su salud o integridad física. En caso de que esta acción genere costos adicionales, el alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura deberá cubrirlos.

Artículo 47

Ningún reembolso será procedente o aplicable ante cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si por causas ajenas al Tecnológico de Monterrey el alumno no pudiera participar o finalizar el programa.
- b. Si el alumno reprobara materias en el programa internacional en el cual está inscrito.

- c. Si el alumno fuera suspendido del programa internacional y regresado a su campus de origen por alguna falta cometida en el extranjero.
- d. Si el alumno se diera de baja del programa.

Artículo 48

El alumno debe contestar las encuestas de retroalimentación del programa en que haya participado en las fechas establecidas por el campus administrador del programa internacional.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Disposiciones disciplinarias

Artículo 49

Durante su participación en el programa internacional y su estancia en el extranjero, el alumno estará obligado a:

- a. Observar y actuar conforma a los Principios y reglamentos de la Institución, así como aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey.
- b. Observar y actuar conforme a la normatividad de la institución extranjera en la que desarrolle sus estudios, así como las leyes y reglamentos de los países que visite.
- c. Tener a lo largo del programa internacional un comportamiento cooperativo, honesto y respetuoso, tanto para las personas responsables del programa internacional como para sus compañeros, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.
- d. Asistir puntualmente a todas sus clases y a todas las actividades marcadas en el programa internacional.

Artículo 50

Adicionalmente a las reglas establecidas dentro del Reglamento General de Estudiantes y de los comportamientos comprendidos en el Protocolo para la Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género, durante el transcurso del programa internacional y su estancia en el extranjero le estará prohibido al alumno:

- a. Usar un lenguaje ofensivo, verbal o por escrito en cualquier idioma, o no verbal para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores o cualquier persona.
- b. Comprar, vender, intercambiar, manipular, alterar, falsificar o exhibir como propio un documento personal ajeno, que haya sido emitido por cualquier institución o autoridad, sea o no oficial, tales como: la credencial de alumno, licencias de conducir, credenciales del INE, justificantes médicos, entre otros, para identificarse o realizar cualquier trámite dentro o fuera de la Institución educativa extranjera.
- c. Descargar, poseer, copiar o distribuir cualquier material protegido por derechos de autor o de quien sea el titular de los derechos correspondien-

- tes, entre lo cuales se encuentran las canciones, la música, los videos, las películas, los libros y textos en cualquier formato, las “Apps” (aplicaciones), por citar algunas y sin pretender limitar entre otros.
- d. Comprar, consumir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas que hayan sido consideradas como prohibidas conforme a las leyes mexicanas, las del país anfitrión o mediante la normatividad institucional del Tecnológico de Monterrey, incluyendo los productos derivados o elaborados a los cuales se les agreguen narcóticos o drogas tales como repostería, panadería o alimentos en general, bebidas, aceites, entre otros. Para los efectos de este Reglamento, el que un narcótico o droga pudiera tener un consumo permitido en el país o región que se visita por el programa internacional, no cambia su estatus de prohibida para los alumnos.
 - e. Comprar, consumir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energizantes, incluyendo alimentos o productos con contenido alcohólico o que sugieren brindar energía o que sean consideradas como energizantes. Igualmente está prohibido poseer envases de productos alcohólicos o energizantes nuevos, sellados, abiertos o vacíos.
 - f. Asistir a bares, centros nocturnos, casinos o cualquier centro de entretenimiento para mayores de edad, aun cuando el alumno cuente con la mayoría de edad en México o en el país anfitrión.
 - g. Descargar, registrar y hacer uso de aplicaciones cuyo propósito principal sea tener encuentros personales.
 - h. Fumar. Considerando que conforme a las leyes mexicanas los menores de edad, continuará prohibido el fumar para los alumnos. Aun la misma regla aplicará a aquellos alumnos de prepa que hayan adquirido la mayoría de edad. La inobservancia de esta prohibición se entenderá mas grave cuando sin poder hacerlo, fumen en area restringidas tales como lugares de hospedaje, transporte público o privado, e instalaciones de la institución extranjera, así como durante las visitas y actividades del programa.
 - i. Activar o desactivar, sin que exista un riesgo real e inminente, cualquier dispositivo de seguridad o de prevención incluyendo, pero sin limitarse a detectores de humo, alarmas contra incendio, salidas de emergencia. Igualmente está prohibido para el alumno realizar llamadas falsas o de broma a servicios de emergencia.
 - j. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del lugar de hospedaje, institución extranjera o lugares visitados durante el programa internacional. Las consecuencias disciplinarias que le sean impuestas por el Tecnológico de Monterrey a quien cometa esta falta, no le eximirá de responderle económicamente a quien le haya afectado por lo daños que haya ocasionado.
 - k. Conducir cualquier clase de vehículo automotor tales como automóviles, motocicletas, patinetas, bicicletas eléctricas o cualquier otro de su tipo.

- l. Participar en actividades de alto riesgo, enunciando por ejemplo sin la finalidad de limitar, al paracaidismo, salto bungee, motocross, deportes acuáticos o extremos.
- m. Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, estará prohibido realizar en su cuerpo perforaciones para piercings o realizarse tatuajes o cualquier modificación a su cuerpo.

Artículo 51

Por la tranquilidad y la seguridad física de todos los alumnos y la de la comunidad educativa, está prohibido portar o ingresar a cualquier instalación con dispositivos peligrosos, armas de aire, de fuego, armas blancas o cualquier otro mecanismo que constituya o que simule ser un arma, mecanismos u objetos que puedan generar pánico o que puedan poner en peligro la integridad física de una persona o que expresamente esté prohibida su uso o portación en cualquier legislación, durante el transcurso y hasta la culminación del programa internacional.

Artículo 52

En cualquier momento durante el programa internacional, el coordinador en el extranjero o la institución extranjera podrán citar a junta si así lo creen conveniente. Los alumnos que sean requeridos deberán asistir puntualmente a todos estos llamados.

Artículo 53

Los viajes personales se permitirán únicamente en los programas semestrales en las fechas, horarios y destinos establecidos previamente por el campus administrador del Programa Internacional. El alumno que desee realizar un viaje personal deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Respetar los criterios establecidos por el campus administrador del Programa Internacional para cada viaje personal.
- b. Entregar toda la información relativa al viaje personal, lo que incluye y no se limita a:
 - Itinerario detallado
 - Datos del alojamiento
 - Datos de contacto en caso de emergencia.
- c. Contar con los siguientes permisos:
 - Autorización del Departamento de Programas Internacionales del campus administrador.
 - Autorización del coordinador en el extranjero.

- Autorización del hogar anfitrión (cuando el programa lo exija).
- Autorización por escrito de los padres o quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura que deberá de realizarse en el formato establecido por el campus administrador del Programa Internacional.

El campus administrador del programa internacional, el coordinador en el extranjero o la institución extranjera podrán cancelar un viaje personal si se considera necesario.

Artículo 54

Con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los alumnos y en el supuesto que el coordinador en el extranjero observe en un alumno alguna conducta que permita suponer la posible existencia de una adicción o de un problema grave de salud física o de inestabilidad emocional o psicológica que pueda afectar su desempeño o pueda poner en peligro su integridad o la integridad de otros, o bien, frente al dicho del propio alumno en el que admita tener una adicción o problema de este tipo, el coordinador en el extranjero revisará la situación particular directamente con el campus administrador del programa internacional. Este dará seguimiento al alumno, lo cual podría implicar el regreso a su campus de origen para brindarle el apoyo que requiera como lo describe el Reglamento General de Estudiantes. Lo anterior, no exime al alumno de que, en caso de haber realizado faltas a este reglamento, se le impongan las consecuencias disciplinarias a las que se haga merecedor.

Artículo 55

Apoyando las iniciativas de protección a la comunidad y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, el Tecnológico de Monterrey y la institución extranjera en cualquier momento podrán:

- a. Efectuar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (pruebas antidopaje).
- b. Efectuar pruebas de concentración de alcohol en la sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición). Estas pruebas podrán ser aplicadas por el coordinador en el extranjero u otro responsable en el extranjero del programa internacional.

El alumno que se niegue a colaborar para la realización de estos análisis, pruebas y procesos estará incurriendo en una indisciplina a la cual se le podrá atribuir consecuencias conforme a las reglas del Tecnológico de Monterrey y de la institución extranjera.

Artículo 56

Las pruebas podrán aplicarse en cualquier momento ante cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Prácticas generalizadas sin previo aviso. En este supuesto, se podrá realizar las prácticas a todo un grupo de alumnos o a un grupo reducido que participe en forma aleatoria o mediante el azar.
- b. Presentar un comportamiento que haga suponer el consumo de alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.
- c. Una actitud que despierte sospecha de que existe un problema de consumo de alcohol u otros enervantes.

En el supuesto de que el alumno presente resultados positivos en el análisis de concentración de alcohol o pruebas antidoping, el alumno será acreedor a sanciones de conformidad con lo establecido por este reglamento.

Artículo 57

Las conductas estudiantiles que son consideradas como faltas de disciplina pueden ser identificadas primordialmente en el Reglamento General de Estudiantes. Sin embargo, de forma complementaria, podrán encontrarse conductas consideradas como indisciplinadas a lo largo de la normativa institucional.

Acorde con lo anterior, las consecuencias disciplinarias que podrán corresponder por la naturaleza de la indisciplina, se clasificarán en:

- a. Amonestación.
- b. Medida correctiva.
- c. Suspensión de servicios.
- d. Condicionamiento.
- e. Pérdida de derechos.
- f. Suspensión del programa internacional.
- g. Baja definitiva.

La descripción de cada una de las consecuencias disciplinarias antes enlistadas estará comprendida en el Reglamento General de Estudiantes. A continuación, se explican aquellas consecuencias disciplinarias que aplican particularmente en el presente reglamento:

La suspensión de servicios como consecuencia disciplinaria, implicará que el alumno no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares ofrecidos en el programa internacional.

La suspensión del programa internacional implica la separación del alumno en forma definitiva del programa internacional en el que esté participando y su regreso inmediato a México con las consecuencias académicas y financieras que esto implica. Dichas consecuencias incluyen, pero no se limitan a: la no acreditación de materias, el no reembolso económico del programa internacional, cubrir los gastos generados por el traslado de regreso a México, entre otros. El Comité Disciplinario debe dejar expresamente señalado en la resolución, la duración de la suspensión y las condiciones referentes a su incorporación y permanencia.

Artículo 58

Todos los alumnos estarán obligado a colaborar con el Tecnológico de Monterrey y con la institución extranjera cuando se haya presentado una situación de indisciplina en la que hayan participado o que hayan presenciado. Para estos efectos, quien deba de aportar su versión o conocimiento de los hechos, lo realizará por escrito sin que dicho reporte sea considerado como una formal declaración en la cuál se requiera asistencia de sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura.

Artículo 59

La institución extranjera anfitriona podrá imponer consecuencias disciplinarias inmediatamente después de haber ocurrido alguna situación en la que estén identificados comportamientos inapropiados o indebidos por parte de los alumnos.

Las consecuencias disciplinarias impuestas por la institución extranjera solamente aplicarán durante la participación del alumno en el programa en el cual se encuentra inscrito.

La falta disciplinaria podrá adicionalmente ser analizada por un Comité Disciplinario del Tecnológico de Monterrey, con absoluta independencia de lo que por su jurisdicción y competencia haya determinado la institución extranjera. La aplicación de consecuencias disciplinarias por parte de la institución extranjera en ningún momento se considerará como sustitutiva de la capacidad del Tecnológico de Monterrey de revisar las conductas de sus alumnos. Las determinaciones de la Institución extranjera ante situaciones de indisciplina se

entenderán como la posibilidad que tiene de actuar y como un mecanismo parcial para hacer que sus reglas se cumplan, complementándose con lo que llegue a resolver el Tecnológico de Monterrey luego de haber revisado la conducta del alumno.

Artículo 60

Si el alumno es reportado por algún motivo por parte de la institución extranjera, del coordinador en el extranjero o del hogar anfitrión, el Tecnológico de Monterrey procederá a dar seguimiento al reporte.

Artículo 61

El Coordinador en el extranjero procederá a dejar constancia escrita de todas las consecuencias disciplinarias impuestas comprendidas desde una amonestación hasta una pérdida de derechos.

Artículo 62

Ante el reporte de una falta disciplinaria que pudiera ameritar desde la suspensión del programa internacional o hasta una baja definitiva, el Director de Liderazgo y Formación Estudiantil del campus origen del alumno analizará la procedencia o no, de convocar la integración del Comité Disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 63

Todos los procedimientos relacionados con el Comité Disciplinario se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 64

El Comité Disciplinario estará integrado al menos por:

- a. El Director de Liderazgo y Formación Estudiantil del campus de origen del alumno, o su representante, quien actuará como presidente.
- b. El director de preparatoria o el director de programa al cual pertenece el alumno.
- c. El director del departamento de Desarrollo y Tutoría del campus de origen del alumno, o su representante.
- d. El director de Programas Internacionales del campus que administra el programa internacional, o su representante.



CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII

Reingreso del alumno al Tecnológico de Monterrey

Artículo 65

El alumno y en su caso sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, serán responsables de efectuar los trámites correspondientes a su reingreso al Tecnológico de Monterrey, luego de haber terminado sus estudios en el extranjero.

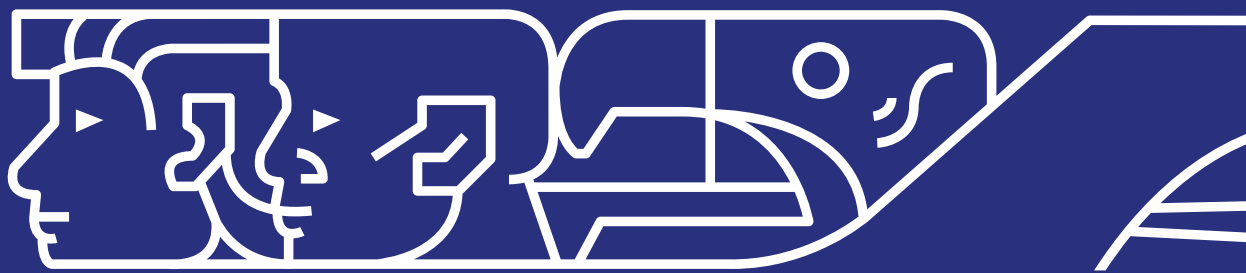
Artículo 66

El formato definitivo de acreditación de materias autorizado previamente por el director de preparatoria o el director de programa del alumno se verá reflejado en su historia académica durante el periodo posterior a su regreso del extranjero y de acuerdo con la escala de calificaciones finales obtenidas en el programa internacional en el cual participó el alumno.

Artículo 67

El alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, estarán obligados a cubrir a la institución extranjera todos los gastos que se encuentren adeudados y que se hayan generado durante su estancia en el programa.

El alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, aceptan que, si la institución extranjera llegase a transferir estos adeudos al Tecnológico de Monterrey, este último lo cargará directamente al estado de cuenta del alumno.



CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII

Exclusión de responsabilidades del Tecnológico de Monterrey

Artículo 68

Cualquier gasto en que el alumno incurra, particularmente antes de su aceptación definitiva en alguna institución en el extranjero, será responsabilidad exclusiva del alumno, de sus padres, de quien ejerza la patria potestad o del responsable de pago de colegiatura.

Artículo 69

Los alumnos son los único responsable del manejo y cuidado de sus pertenencias. Ante cualquier eventualidad que implique la pérdida parcial o total de sus pertenencias, tal como sucedería en el caso del robo o del hurto, el Tecnológico de Monterrey no tendrá ninguna responsabilidad, por lo que el propio alumno, sus padres, quienes ejerzan la patria potestad o sus responsables de pago de colegiaturas, podrán optar por reemplazar aquellos objetos que se hayan perdido.

Artículo 70

El Tecnológico de Monterrey no será responsable por el alumno que participe en cualquier tipo de programa en el extranjero de forma independiente, fuera de las opciones convenidas en materia de cooperación académica internacional o programas organizados por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 71

El Tecnológico de Monterrey no será responsable en caso de que la institución extranjera rechace la postulación de un alumno por razones ajenas al Tecnológico de Monterrey.

Artículo 72

El Tecnológico de Monterrey estará exento de toda obligación de acreditación, cuando el alumno curse materias en alguna institución en el extranjero para las que no haya recibido autorización por escrito de su director de preparatoria o de programa y del Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 73

Los alumnos asumirán la responsabilidad por participar en actividades que no formen parte del programa internacional en el que esté inscrito (viajes personales, actividades en su tiempo personal, entre otras). Aún asumiendo su responsabilidad frente a cualquier acontecimiento, los alumnos deberán conducirse en forma alineada a las diversas disposiciones normativas tanto del Tecnológico de Monterrey como de la institución extranjera y del país en el que se encuentre.

Artículo 74

El Tecnológico de Monterrey quedará excluido de toda responsabilidad respecto a los alumnos y de los hechos que lleguen a suscitarse cuando tomen parte en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones, mítines, alborotos o motines de cualquier índole.

Artículo 75

El Tecnológico de Monterrey no será responsable de aquellas conductas en las cuales el alumno haya provocado o sufrido lesiones derivadas de accidentes, ni de las agresiones físicas o psicológicas de las cuales el alumno sea víctima.

Artículo 76

El Tecnológico de Monterrey se excluye de toda responsabilidad cuando el alumno sufra algún daño físico o psicológico en su persona por motivos de desastre natural como ciclón, huracán, granizo, terremoto, tsunami, inundaciones, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones y edificaciones, o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 77

Frente a la posibilidad de que alguno de los programas o cursos se interrumpan o se cancelen, parcial o totalmente, por cuestiones de casos fortuitos o fuerza mayor (que pueden ser, pero no se limitan a situaciones políticas, sociales, fenómenos climáticos, desastre natural o epidemias) el Tecnológico de Monterrey no tendrá ninguna responsabilidad y en consecuencia no realizará reembolsos, ni por el costo del programa ni por gastos que adicionalmente se hubiesen generado.

Artículo 78

Con relación al viaje internacional, el alumno, sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, estarán obligados a verificar los términos y condiciones de los diversos prestadores de servicios que sean contratados para el traslado y estancia en el extranjero, sin importar si los servicios fueron adquiridos por su cuenta o si se vieron beneficiados mediante la selección de ofertas especiales en beneficio de la comunidad del Tecnológico de Monterrey.

Cualquier trámite o reclamación, deberá realizarse directamente con los prestadores de servicios dentro de los tiempos y en las formas que hayan sido establecidos en los términos y condiciones.



CAPÍTULO IX

CAPÍTULO IX

Observancia y vigilancia de este reglamento

Artículo 79

El presente reglamento establece y regula diversas conductas y procedimientos que se observan en los programas internacionales de nivel preparatoria del Tecnológico de Monterrey, desde los aspectos relativos a la solicitud de participación del alumno hasta los correspondientes a la culminación del programa. Se considera que un alumno ha culminado su programa cuando coincidan las dos condiciones siguientes:

- a. El alumno ha regresado a su campus de origen.
- b. El Tecnológico de Monterrey haya resuelto oficialmente la acreditación de las materias que el alumno cursó en el extranjero.

Artículo 80

Dada su naturaleza, el conocimiento y observancia de este reglamento son obligatorios para todos los alumnos de preparatoria del Tecnológico de Monterrey que participan en programas internacionales tanto mayores de edad como menores de edad. El desconocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación. En caso de que el alumno sea menor de edad, la responsabilidad de la lectura y comprensión de los derechos y obligaciones incluidas en este reglamento y demás normatividad aplicable, estará extendida a sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura, quienes en conjunto aceptan su plena aplicabilidad desde el momento de solicitar su participación en algún programa internacional. El presente reglamento deberá publicarse en los diferentes portales electrónicos del Tecnológico de Monterrey, a efecto de estar a la disposición general del alumnado y para su obligatoria consulta. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto de las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 81

Adicionalmente a todo lo establecido en el presente reglamento, se deberá observar todo aquello que resulte aplicable y conducente del Reglamento General de Estudiantes, las Políticas y Normas Académicas Generales, el Reglamento Académico para los Alumnos de Preparatoria, y el Protocolo para la Actuación

para la Prevención y Atención de Violencia de Género. La inobservancia de las normas antes referidas, o bien, infringir cualquier legislación de los países que visiten los alumnos, serán susceptibles de la aplicación de consecuencias disciplinarias.

Artículo 82

Todos aquellos alumnos de preparatoria que, por estar buscando participar en un programa internacional, se encuentren regulados por este reglamento, estarán obligados a observar los derechos y obligaciones contenidos en sus artículos de forma ininterrumpida durante todos los días comprendidos desde el inicio y hasta la culminación del programa internacional del que se trate.

Artículo 83

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 84

Los casos relacionados con los alumnos de preparatoria, participando en programas internacionales, que no estén previstos en este reglamento ni en ninguna otra normatividad vigente en el Tecnológico de Monterrey, serán estudiados y resueltos por un comité formado por tres directivos o profesores representando a las áreas de servicios escolares, académicas y de programas internacionales.

Este libro presenta información sobre el Reglamento de **Programas Internacionales para Alumnos de Preparatoria 2022** del Tecnológico de Monterrey.
Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La edición es responsabilidad de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica del Tecnológico de Monterrey y se encuentra disponible en el Portal Mitec (<https://mitec.itesm.mx>).
Publicación: julio 2022



TECNOLÓGICO DE MONTERREY